

GACETA DE MADRID.

MARTES 19 DE JUNIO DE 1827.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la Real orden de la Gaceta anterior.

Art. 11. Estas Juntas deberán reunirse precisamente el día que se señale de cada mes, con objeto de examinar los trabajos que se hubiesen hecho en el anterior, tanto en la Comisión central como en las de las Provincias: de averiguar si ha habido actividad ó entorpecimiento: de calificar á los empleados, según su disposición, laboriosidad y porte, dictando sobre todo las medidas que considere convenientes para remover los obstáculos que se adviertan, de cuya ejecución se encargará el Gefe de la Comisión. De estas Juntas, como de todas las demas en que se traten asuntos generales, se extenderá acta, que firmarán los tres Vocales, y hará de Secretario el Oficial mayor de la comisión mas antiguo.

Art. 12. En cada Provincia habrá una Comisión subalterna; sus atribuciones serán:

1.^a Desempeñar los encargos que las haga el Gefe de la central de Amortización relativo á su ramo.

2.^a Liquidar los atrasos de los pueblos, y los de la deuda sin interes, y con él, radicada en la Provincia, correspondiente á Valores y Distribución; expidiendo las respectivas certificaciones, que con los documentos originales deberán pasar á la Comisión central de Hacienda.

3.^a Exigir las cuentas de todos los que averigüen deban rendirlas, examinarlas, poner á cubierto los Reales intereses, y remitirlas á la central con todos los documentos y formalidades requisitas, exponiendo en caso de faltar alguna, los motivos.

4.^a Evacuar lo demas que las encargue el Gefe de la central de Hacienda.

Art. 13. También habrá en cada Distrito militar otra Comisión que ejercerá las mismas atribuciones que quedan designadas en la regla anterior para las de Real Hacienda, en la parte correspondiente á Guerra, inclusa la liquidación de suministros de los pueblos.

Art. 14. Unas y otras Comisiones tendrán también una Junta compuesta, las de Provincia del Intendente, del Contador y del Administrador de Rentas; y las de Distrito del Intendente de Ejército, del Interventor y Pagador del mismo. En unas y otras harán de Secretarios los Oficiales mayores de las Comisiones respectivas, que deben ser los Gefes inmediatos de ellas.

Art. 15. Será obligación de estas Juntas remover los obstáculos que en sus Provincias y Distritos entorpezcan los asuntos: activar estos todo lo posible, y vigilar sobre el buen desempeño de los empleados, calificándolos según sus circunstancias; dando parte de todo á la Junta de la Comisión central por conducto del Gefe de esta.

Art. 16. Las Contadurías de los Partidos tendrán á su cargo la adquisición de los documentos para la liquidación de los atrasos de los pueblos; averiguar quién deba rendir cuentas en su partido; exigirlas inmediatamente poniendo á cubierto los Reales intereses, y remitir aquellos y estas sin demora á la Comisión de la Provincia ó Distrito para su liquidación. Los Subdelegados y Administradores de Rentas de los partidos auxiliarán estas operaciones, y todos contribuirán á que se realicen á la posible brevedad.

Art. 17. Los suministros de los pueblos, corporaciones y particulares se dividirán en cuatro épocas.

- 1.^a Los de la guerra de la independencia.
- 2.^a Desde que esta concluyó hasta el 7 de Marzo de 1820.
- 3.^a De la época llamada constitucional.
- 4.^a Desde el restablecimiento del Gobierno legítimo hasta fin de Agosto de 1825.

La liquidación empezará por los de la última época, y con-

cluida continuará con las otras. El mismo orden guardarán los ajustes de cuerpos, contratistas, atrasos de los pueblos y demas. Se exceptuarán de esta regla general las cuentas.

Art. 18. Los partidos, por lo respectivo á sus encargos, darán parte todos los meses á las Comisiones de Provincia de lo que hayan adelantado. Lo mismo harán las de Provincia á las centrales, dirigiéndolo al Gefe de la Comisión, y estas al Ministerio, el cual ha de tener precisamente todos los meses noticia exacta del estado de las liquidaciones.

Art. 19. A proporción que las Comisiones vayan liquidando los débitos que resulten á favor de la Real Hacienda, extenderán sin tardanza certificaciones de ellas, que pasarán en las Provincias á los Intendentes, y en la Corte á la Dirección general de Rentas y Contaduría general de Valores para hacerlas efectivas, sin cuya circunstancia no se expedirá á ninguno los documentos de solvencia, en virtud de los cuales puedan hacer uso de las fianzas ó garantías que hubiesen dado.

Art. 20. Las Comisiones de Provincia expedirán igualmente las certificaciones de crédito por las cantidades que deban pasar á la Amortización. De todas tomará razón la central, y esta pasará relaciones á la Dirección de Liquidación de la deuda para que sirvan de comprobante cuando aquellas se presenten.

Art. 21. De las certificaciones de liquidación de suministros que expidan las Comisiones de Distrito, tomará razón la Comisión central de Guerra, á las que las pasarán con copia de la liquidación, y testimonio de los precios de los efectos suministrados. Esta dirigirá á la Contaduría general de Valores noticia de todas las que se expidan, y su importe, para que sepa lo que se debe por este concepto.

Art. 22. De los ajustes que se verifiquen á los cuerpos y clases del Ejército, se pasarán por la Comisión central de Guerra documentos del resultado á la Intervención general del Ejército, que cuidará se hagan los cargos ó abonos correspondientes en las cuentas respectivas.

Art. 23. Las Comisiones centrales y sus correspondientes subalternas en las Provincias, constarán del número de individuos, clases y sueldos que por menor expresan las plantillas que S. M. se ha dignado aprobar.

Las que existen en el día tanto para la liquidación de atrasos de Real Hacienda como de Guerra por todos conceptos, quedarán suprimidas. Exceptúase de esta regla general la Contaduría de Juros, que debe pasar, según existe en el día, á las órdenes del Director de Liquidación de la deuda del Estado á continuar sus trabajos.

Art. 24. La Junta encargada de proponer el arreglo de estas Comisiones de Liquidación, formará y elevará por primera vez la propuesta de los individuos que han de componer las Comisiones centrales y sus correspondientes subalternas de las Provincias, haciendo las elecciones mas acertadas de sujetos conocidos por su talento y capacidad. Para este objeto, y por esta vez, se reunirán á la Junta los Gefes de las Comisiones centrales de Hacienda y de Guerra nombrados por S. M.

Art. 25. La Junta echará mano de los individuos que existen en el día encargados de los atrasos, si fuesen á propósito: las plazas que falten se cubrirán con Cesantes y pendientes de purificación, colocándolos en la nueva escala de sueldos en términos que no exceda el de los primeros del que tienen en el día: el de los segundos del que disfrutaban por Real nombramiento en 7 de Marzo de 1820, en lugar de las dos terceras partes que ahora perciben como cesantes; y el de los pendientes de purificación de las dos terceras partes del mismo en lugar de la mitad, con la rebaja proporcionada que corresponda al de cada uno por la clasificación mandada hacer.

Art. 26. Para las vacantes sucesivas propondrán los encargados

de las Comisiones en las Provincias y Distritos por medio de los Intendentes al Gefe de la central, y este al Ministerio en derecho, acompañando unos y otros las calificaciones que han merecido á las Juntas respectivas los propuestos.

Art. 27. Los Gefes de las Comisiones centrales, de acuerdo con las Juntas, formarán y someterán á la aprobacion de S. M. instrucciones para el mejor orden de los trabajos y curso de los negocios, designando en ellas circunstanciadamente las obligaciones de las Juntas, Gefes y Comisiones centrales, las de las Provincias y Distritos, y las de los Subdelegados, Contadores, y Administradores de los partidos; trámites y formalidades que deban seguirse en las operaciones y trabajos, y demas que consideren necesario para dar impulso á las operaciones; y modo y forma con que cada uno debe concurrir á ello sin separarse de las bases generales establecidas.

Art. 28. Ultimamente, debiendo las Oficinas de Marina continuar sin alteracion en la liquidacion de los ramos que la son peculiares, segun queda dicho en el art. 5.º, subsistirán hasta su conclusion las mismas Oficinas que existen en el dia con este objeto. De los individuos de la Intervencion general se formará una seccion para centralizar las operaciones. El Intendente general de Marina, el Interventor general y el Pagador general, formarán la Junta que debe resolver definitivamente en los casos dudosos y en las consultas que se la hagan por los Gefes de los departamentos: hará de Secretario el Oficial mayor de la Comision central, y se formará una instruccion para arreglar la marcha de los atrasos, asimilándola en la parte que lo exija á la de los ramos de Guerra y Hacienda.

De Real orden &c. Madrid 4 de Junio de 1827. = Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

S. Petersburga 17 de Mayo.

El 11 de este mes se dignó el Emperador dirigir al senado directivo el ukase del tenor siguiente:

„Con motivo de la grave enfermedad del Ministro de la Justicia, el general de infantería príncipe Labanoff-Rostovsky, mandamos á su adjunto el consejero privado príncipe Dolgorouky desempeñe las funciones de este ministerio hasta el restablecimiento del propietario.”

—El 14 hubo en el Campo de Marte una grande y brillante parada que mandó el Emperador en persona. Habia 53 escuadrones de caballería, 25 batallones de infantería y 10 compañías de artillería, que en todo componian un efectivo de 27 generales, 82 oficiales superiores, 696 subalternos y 26,984 soldados.

SS. MM. las Emperatrices y S. A. I. Madama la Gran Duquesa asistieron á esta parada en una carretela, y S. A. R. el Gran Duque heredero á caballo. Una muchedumbre inmensa de ambos sexos cubria el jardin, y todos los balcones y ventanas de las casas que tenian vistas á la plaza estaban llenos de espectadores.

ALEMANIA.

Maguncia 28 de Mayo.

El Rey de Baviera, siempre solícito por la prosperidad del comercio, debe á la mayor brevedad mandar presentar de oficio á los Estados ribereños del Main un proyecto de reglamento para la navegacion de este rio conforme á las actas del Congreso de Viena. En vista de las disposiciones manifestadas por los Estados, parece que, á excepcion de la ciudad de Francfort, todos los demas adhirieron á las miras de la Baviera en las proposiciones confidenciales que se hicieron sobre este asunto. Opínase sin embargo que un Estado enteramente mercantil como es el de Francfort, llegará á ceder por último, y que las relaciones de la navegacion del Main se arreglarán ahora antes que se deje pasar, como ha sucedido ya, un período de 11 años, durante el cual no fue posible convenirse ni aun sobre el primer artículo.

INGLATERRA.

Londres 4 de Junio.

El conde de la Alcudia, Ministro de S. M. Católica, en celebridad de los dias de su Soberano, dió el dia 30 en la casa de la embajada española una espléndida comida, en la que se sirvieron varias y abundantes frutas, confituras y vinos de España, habiendo asistido entre los convidados el Embajador de Francia príncipe de Polignac y su esposa; el Embajador de Portugal marques de Palmella, con su señora; el duque de Wellington, y varios generales y caballeros españoles.

—En la sesion de la Cámara de los Comunes del 31 de Mayo propuso Mr. Hume la anulacion de una ley de 1819 que sujeta al mismo derecho de sello que los diarios, todos los escritos de menos de dos pliegos que contengan noticias políticas.

El honorable individuo espera que todos los que impugnaron el bill en 1819 apoyarán su proposicion; mas el procurador general (Mr. Scarlet) tomó inmediatamente la palabra, y dijo que su honorable amigo se equivoca si cree que votará ahora por la derogacion de este bill, solo porque há diez años que desaprobó parte de las disposiciones que contiene. Por el contrario, declara que en vista de los diversos objetos á que se aplica no consentirá jamas en que se revoque enteramente. El fin de este bill es poner sobre el mismo pie que los diarios, todos los escritos periódicos de menos de dos pliegos que se vendan á seis peniques, y se publiquen dos veces en 26 dias. Para demostrar la necesidad de esta ley basta decir que si no existiese, los resúmenes periódicos podrian tomar absolutamente el mismo carácter que los diarios sin pagar los derechos á que estos estan sujetos. Tambien conviene tener presente que en la época en que se propuso este bill, tanto la capital como las provincias, se hallaban inundadas por un diluvio de escritos sediciosos y blasfemos, de manera que no habia uno que no sintiese entonces la necesidad de oponer un dique á aquel torrente (1).

Opinaban algunos que el procurador general debia encargarse de perseguir los impresores y editores de estas obras peligrosas: eran otros de parecer que debia castigarse á los autores caso que pudiesen descubrirse. Sin embargo, convino la mayor parte en que poniendo todas estas obras periódicas bajo el mismo pie que los diarios, y exigiendo que los editores de tales escritos dejasen sus nombres en la oficina del sello, desaparecerian todos los inconvenientes que existian con el antiguo sistema, y que los que fuesen atacados por estos folletos tendrian accion civil para pedir reparacion de su ofensa.

El honorable individuo concluyó diciendo que se habia opuesto á este bill por ideas especulativas; pero que advertido ahora por la experiencia, creeria faltar á sus deberes si no lo defendiese.

Mr. Peel sucedió á Mr. Scarlet, y felicitó al procurador general por la franqueza con que habia declarado sus sentimientos, los cuales parece que algunos individuos de la Cámara que se han unido últimamente al Gobierno, no estan dispuestos á imitar. (Mr. Tierney, sir T. Makintosh, Mr. Abercrombie y Mr. Brougham, que hablaron tambien contra el bill en 1819, no asistieron á la sesion.)

Mr. Peel pidió permiso para aprovecharse de la declaracion que acababa de hacer el procurador general acerca de los efectos del bill de 1819, á fin de rebatir las insinuaciones dirigidas contra el difunto marques de Londonderry, á quien se acusa de haber querido encadenar la libertad de la imprenta por las actas de 1819, y concluye haciendo un brillante elogio del antiguo Ministro de Negocios extranjeros.

Mr. Canning tomó tambien la palabra, y sostuvo el bill de 1819. Conviene en que la época actual difere mucho de aquella en que se adoptó la ley; lo que debe atribuirse al influjo saludable de la ley, que ha desembarazado á la imprenta de todos los inconvenientes que ofrecia anteriormente. Declaró por último que no consentirá jamas que la corriente del rio se emponzoñe por un torrente corrompido, que afortunadamente se ha desviado.

La proposicion de Mr. Hume fue desaprobada por 110 votos contra 10.

FRANCIA.

Paris 7 de Junio.

Bolsa de hoy. Tres por 100 70 85. Acciones del banco 2040. Empréstito Real de España 56½.

Ayer recibió el Rey en audiencia particular al contralmirante Rosamel, que ha dejado últimamente el mando de la escuadra estacionada en el Brasil y la mar del sur, donde desempeñó su cargo con tanto zelo como honor.

—De algunos meses á esta parte la conducta que observa el Dey de Argel con el comercio y la navegacion de la Francia ha dado al Gobierno del Rey justos motivos de descontento. Varias naves francesas visitadas por los corsarios de aquel reino, y

(1) Luego quiere decir, segun el procurador general, que en la actualidad sucede lo mismo, y por consiguiente subsiste la necesidad que entonces exigia medidas represivas, ¿y aun habrá patronos de la libertad de imprenta?

aun una de ellas robada, y otras muchas infracciones á los tratados vigentes, comprueban su perversidad y mala fe. Ademas dicen las cartas de Argel del 30 de Abril que en una audiencia que concedió el Dey al Consul general y encargado de negocios de Francia, olvidándose del respeto y consideraciones que debia al carácter de este agente y á la Potencia que representaba, llegó á insultarle gravemente.

De consiguiente no debiendo quedar impune esta violacion del derecho de gentes, va á partir en este momento de Tolon una division naval con el objeto de exigir una completa satisfaccion por este y otros agravios que la Francia ha recibido de aquel reino. (*L' Etoile.*)

ESPAÑA.

Granada 2 de Junio.

Los dias del REY nuestro Señor se han celebrado en esta capital con solemnidad y entusiasmo. Los repiques é iluminacion general, la iluminacion y vistoso adorno del teatro, las músicas, los fuegos artificiales costeados por el Excmo. Sr. capitán general de la provincia, la numerosa y escogida concurrencia al hermoso paseo del salon, la brillante parada de todas las tropas de la guarnicion en la carrera del Genil, el lucido escuadron de los voluntarios Realistas; todo en suma contribuyó á aumentar el esplendor de la festividad y el júbilo de estos leales habitantes.

La Real maestranza de caballería solemnizó este dia venturoso de la manera mas grata para un Soberano, que se desvela por la ilustracion y prosperidad de sus pueblos. Este cuerpo en cumplimiento de sus ordenanzas mantiene á sus expensas una clase de matemáticas, que ha logrado restablecer hace mas de un año, despues de interrumpida por accidentes inevitables; y dispuso celebrar para el dia de S. Fernando un examen público de sus alumnos. Con el fin, no obstante, de dejar este dia expedido para las funciones religiosas y civiles, eligió la víspera para aquel acto, que se celebró en el Real convento de Sta. Cruz, franqueado por su comunidad, con asistencia de todas las autoridades, de las corporaciones literarias y de un escogido y numeroso concurso. El salon estaba adornado con gusto y magnificencia, y autorizado con el retrato de S. M. bajo un rico dosel, y el acto fue amenizado con escogidas piezas de música, tocadas en los intermedios.

Dió principio con un discurso de apertura, pronunciado por el teniente de hermano mayor, conde de la Puebla de Portugal, que terminó con el justo elogio de las virtudes del Monarca. Disertó en seguida el profesor nombrado por el cuerpo D. Francisco Martinez de S. Juan, sobre la utilidad de la ciencia, y presentó al exámen once de sus discípulos. Estos contestaron á cuantas preguntas se les hicieron sobre todas las partes de las matemáticas puras, y presentaron varios dibujos y planos de arquitectura de su invencion. Graduado su mérito respectivo por dos oficiales del Real cuerpo de artillería y dos caballeros maestranzas, que fueron los examinadores, se adjudicaron y entregaron por el teniente de hermano mayor los tres premios de ordenanza y uno extraordinario á D. Josef Molina, D. Salvador Amador, D. Antonio Puche y D. Teodoro Marin, el primero y tercero maestrante. Los premios consistian en libros de la facultad, encuadernados ricamente, y estuches de instrumentos matemáticos. Dos individuos del mismo cuerpo recitaron por conclusion composiciones de prosa y verso en elogio de la ciencia que habia dado materia á tan útiles ejercicios.—La instruccion y despejo de los alumnos, y las demas partes y circunstancias del acto aumentaron la satisfaccion de la maestranza, y le hicieron mas grato este homenaje, que ofrece á los pies del trono, de su respeto y adhesion.

El conde de la Puebla iluminó suntuosamente aquella y la siguiente noche la fachada de su casa, en cuyo centro estaba decorosamente colocado el retrato del REY, y en sus balcones una banda de música militar.

Madrid 18 de Junio.

SS. MM. y AA. siguen sin la menor novedad en el Real Sitio de Aranjuez.

Por resolucion á consulta de la Cámara se ha servido el REY nuestro Señor nombrar para una canongía de la iglesia-catedral de Oviedo, vacante por separacion de D. Domingo Somaza, á D. Pedro Pertierra y Alvarez: para otra de la de Salamanca por muerte de D. Josef María Valladares, á D. Juan Josef Sopena: para una racion de la misma, por la de D. Lorenzo Mancebo de Torres, al emigrado de América D. Pedro Nolasco

Blasco: para una media racion tambien de la misma iglesia-catedral, por separacion de D. Paulino Bonifaz, á D. Gabriel Mata, cura emigrado de Caracas: para el arcedianato titular de Palencia, por muerte de D. Joaquin de Urrutia, á D. Josef María Diaz Quijada, chantre de Valladolid: para esta chantría á D. Josef Milla Fernandez; y para una canongía de la misma iglesia-catedral de Palencia, por fallecimiento del propio Urrutia, á D. Manuel Ramos.

Asimismo y en virtud de Reales decretos, ha tenido á bien S. M. nombrar para una canongía de la metropolitana de Santiago, por muerte de D. Antonio Elorduy, á D. Cosme Rodriguez Seoane, oidor de la Real audiencia de Galicia; y para la dignidad de prior y canongía de la catedral de Zamora, por muerte de D. Lorenzo Bonifaz y Quintano, á D. Manuel Miranda.

VARIEDADES ESTADISTICAS DEL REINO.

Noticias de varias provincias.

Continúa el losado de las calles en el Puerto de Sta. María. El paseo del Vergel, casi destruido, se ha repuesto, y se estrenó el día de S. Fernando, con una banda de música y brillante iluminacion.

En Santiago se construye de nuevo el camino de esta ciudad á Pontevedra.

Se hallan abiertos los baños minerales, de que se habló en Gaceta de 13 de Julio último, establecidos en la aldea de Guesalivar, conocida por el nombre de *Santa Agueda*, inmediata á la villa de Mondragon en Guipúzcoa: sus aguas hidro-sulfurosas, de que hace ya mencion nuestro antiguo historiador Garibay, han sido durante casi tres siglos elogiadas por los médicos y geógrafos nacionales y extrangeros; se han acreditado sin intermision por sus maravillosas curaciones, y se han examinado recientemente por repetidas análisis, cuyo resultado se ha hecho público en el anuncio del nuevo establecimiento.

Este ha sido obra de D. Ramon Mendía, vecino de Mondragon, quien, no bastando el caserío de la aldea para hospedar el número de concurrentes, aumentado con el crédito de los baños, ha construido una casa-fonda para alojamiento y asistencia, y otros edificios de comodidad y placer para los que vayan á recibirlos. La casa habitacion, que mira al mediodia, tiene á su izquierda la de baños, con aposentos iluminados y ventilados, y en cada uno su pila de mármol, las mas de ellas para las aguas sulfurosas, y algunas para la dulce. Tambien hay baños de chorro vertical y horizontal, y los hay de vapor, construidos con excelentes aparatos, como los célebres de Tryaire y Jurine en el Tivoli de París. A la derecha de la casa hay un gran salon de sociedad, dividido por columnas en galerías, que se extiende hasta el rio Aramayona, y simetriza en sus dimensiones y alzado con el de los baños. Detras de el, orillas del rio, se levanta un gracioso pabellon para conciertos de música, rodeado de árboles. Una huerta y jardin semicircular con paseos arbolados, cubre la espalda de estos edificios. El camino de Mondragon atraviesa la plaza que se forma delante de ellos; y hallándose esta villa en la carretera de Madrid á Francia, distante 66 leguas de la capital del reino, se puede concurrir por buenos caminos á este parage desde muchas provincias. Estas circunstancias de comodidad y belleza, reunidas á la amenidad y abundancia del pais, hacen á estos baños uno de los mas importantes establecimientos de la Península.

El uso de estos baños, frecuentados mas cada dia, ha acreditado su virtud para curar las erupciones cutáneas inveteradas, destruyendo los accidentes emanados de su desaparicion: para los reumatismos y dolores crónicos, que afectan las articulaciones por consecuencia de los agudos: para las parálisis tóxicas y las nacidas de ataques apopléticos: para las toses rebeldes con expectoracion, respiracion difícil, enmagrecimiento y poca fiebre: para la irritacion de los órganos abdominales: para las dolencias provenientes del abuso del mercurio, y para otras muchas enfermedades.—El agua de una fuente inmediata á la casa, muy cargada de subprotocarbonato de hierro, se ha empleado con buen efecto en las dolencias dependientes de atonía del canal digestivo, en la debilidad nacida de hemorragias, flores blancas, catarros crónicos de la vejiga y diarreas antiguas, cuando estos males no estan acompañados de síntomas inflamatorios. Hay en el establecimiento un depósito del agua salina de Cestona, conservada herméticamente, y renovada con frecuencia, cuyas aplicaciones, ya sola, ya combinada con la anterior, son utilísimas en varias dolencias.

Los enfermos que deseen recibir el beneficio de estas aguas,

deben llevar una historia sucinta de su dolencia, formada por su facultativo, para conocimiento del médico de la villa, director del establecimiento, D. Francisco Saturnino Gallinas, con quien consultarán cualquier duda antes de ponerse en camino.

— En Astorga se construye el átrio de la iglesia parroquial de S. Bartolomé, y el convento é iglesia de S. Dictino, que es de religiosos dominicos.

— Se han hecho varios plantíos de alamedas en la villa de los Arcos en Navarra, por vecinos particulares. La entrada del pueblo del lado de Logroño está poblada de álamos blancos, que le dan comodidad y belleza. El ayuntamiento de esta villa ha proporcionado medios para establecer alumbrado en sus calles por la noche.

— En Santander se ha establecido con Real aprobación un colegio de instrucción primaria, en que se enseña la gramática española, francesa, inglesa y latina, un curso completo de matemáticas puras, el dibujo de figuras, adorno y paisaje, y los principios de arquitectura. Se construyen muchos edificios particulares en la ciudad, y uno en el muelle para fábrica de cerrajería, sobre terreno que ha donado el Rey nuestro Señor al fabricante. — En una fragata anglo-americana, procedente de la Habana, fundada en este puerto el 8 de Mayo, ha venido con unos pasajeros de Méjico, y permanece en esta ciudad, una jóven de quince años y medio, que tiene á la vista tres cuartas y media de estatura. Es morena de color, de formas proporcionadas, de expresión graciosa; y las pocas veces que se deja ver en público, excita la atención general. (Se concluirá.)

Aviso á los navegantes.

Por parte del capitán del puerto de Manila, dado al General de las Islas Filipinas, y comunicado á la Direccion hidrográfica, sobre algunos escollos nuevamente descubiertos en aquellos mares y en el Océano de la India, se avisa á los navegantes la situación de ellos para mayor seguridad de sus navegaciones á dichas Islas.

El capitán de la fragata mercante *la Veloz Paragana* D. Josef Antonio de la Vega en su viage de Cádiz á Manila en el dia 2 de Agosto del año próximo pasado á las 12½ del dia avistó un bajo que situa en la latitud S. 20° 13' 34", y en la longitud oriental de Cádiz 107° 18' 3", del cual no pudo examinar la extension por la mar y viento fresco que habia; pero percibió que de cuando en cuando velaban algunas piedras.

El mismo capitán, al N. del estrecho de Gaspar por la latitud S. 1° 10' 0" y longitud 112° 51' 20" oriental del propio meridiano, á las 5. de la tarde del 24 del propio mes y año, varó en un bajo de la extension de poco mas que la del completo de un buque regular, en el cual el menor fondo era de 20 pies de Burgos, 21 en donde encalló, y 20 á tres ó cuatro brazas distante de dos cumplidos de fragata con fondo lama. Salió de él sin lesion alguna, y gobernando al NO. poco mas de medio cable, fondeó en 20 brazas, y procuró examinar dicho bajo, mas ya no dió con él por mas diligencias que hizo.

El capitán de la fragata *Rita* D. Pedro Ramirez, al N. de la Isla de Panay, en el Archipiélago de Filipinas, tocó en un bajo situado en la latitud N. de 11° 38' 20" y longitud oriental de Cádiz 128° 39' 00", cuya situacion es deducida de las marcaciones que hizo á los puntos inmediatos, trazados en la carta del estrecho de S. Bernardino, publicada por este Depósito hidrográfico, y rectificada en 1804. Este bajo corre en la direccion de NNO. y SSE., en la que se extiende milla y media con media de ancho en su mediania.

Por carta particular del segundo piloto D. Josef Montes, que llegó á Cádiz en el bergantín *Griego* el 21 de Abril de este año, procedente de Filipinas, se tiene noticia de un bajo en el Estrecho de Gaspar descubierto en el año 25, que tiene 19 pies de agua, y está situado al N. 80° E. de la mediania de la Isla de Gaspar, distante de ella 10 millas.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del dia 16 de Junio.

Números.	Premios.	Administraciones.
11,751....	12000.....	Madrid.
5,092....	4000.....	Barcelona.
6,716....	2000.....	Madrid.
7,975....	1000.....	Idem.
815....	1000.....	Sevilla.

1,195....	1000.....	Barcelona.
12,880....	1000.....	Madrid.
12,165....	1000.....	Idem.
668....	1000.....	Tarragona.
10,804....	1000.....	Madrid.
11,661....	400.....	Reus.
5,887....	400.....	Sevilla.
16,827....	400.....	Madrid.
15,978....	400.....	Málaga.
5,308....	400.....	Madrid.
13,172....	400.....	Idem.
11,634....	400.....	Barcelona.
9,570....	400.....	Cádiz.
2,950....	400.....	Madrid.
3,804....	400.....	Málaga.
7,372....	400.....	Barcelona.
2,398....	400.....	Idem.
14,106....	400.....	Sevilla.
374....	400.....	Granada.
5,684....	400.....	Madrid.

En la extraccion de la Real lotería primitiva, celebrada en la tarde de hoy, salieron sorteados los números siguientes:

63, 53, 24, 33 y 39.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la Nación, cupo en el primer extracto de la de este dia á Cipriana Herrera, hija del patriota Manuel, muerto en el campo del honor.

CAMBIOS DEL DIA 18.

Londres.....	34½.
Paris.....	14-18. á 19.
Cádiz.....	½ á ¾ beneficio.
Sevilla.....	¾ á 1 pérdida.
Málaga.....	¾ beneficio.
Valencia.....	1 idem.
Murcia.....	1 pérdida.
Barcelona á pesos fuertes.....	2 al ½ beneficio.
Zaragoza.....	¾ beneficio.
Bilbao.....	2 á ¾ idem.
Coruña.....	¾ pérdida.
Deuda consolidada con interes.....	24 valor.
Intereses de vales.....	3.
Vales consolidados.....	23 á ¼.
Idem no consolidados.....	8 á ¼.

ANUNCIOS.

Veladas de salto ó coleccion de piezas de las óperas mas modernas para flauta, á 12 rs. Tanda de rigodones de la ópera la Semíramis, con walses y contradanzas, á 5 rs. Boleras del sonsonete extractadas de la sinfonia característica española del maestro Mercadante, á 2 rs. Plegaria en la ópera la Semíramis para flauta y guitarra sola, á 2 rs. cada una. Seis walses para guitarra, núm. 2.º, á 5 rs. Tercetino y final en la ópera la Semíramis para piano solo, á 6 rs. Los peruanos, walses para piano, sacadas del duo de la ópera Belleza y corazon de hierro y Elisa y Claudio, á 5 rs. Se hallarán en la librería de Hermoso, frente á las Covachuelas.

—La oposicion á la cátedra de latinidad de la villa de Benavente anunciada en la Gaceta de 14 de Abril, se prorroga hasta el dia 16 del próximo mes de Julio. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al P. Fr. Pedro Luis Casado, predicador mayor del convento de S. Francisco, secretario vocal del patronato.

—Quien supiere el paradero de D. Cayetano Navarro, natural de Ampudia, que en Marzo de 1825 se hallaba en el Puerto de Sta. María, se servirá avisarlo en esta corte al oficial primero de la administracion de la Imprenta Real, pues tiene que comunicarle un asunto que interesa á dicho Navarro.

—Por providencia del Sr. Prado, teniente corregidor de esta villa, se llama á todos los acreedores á los bienes que dejó Eugenio Humanes, vecino que fue de Vallecás, para que comparezcan en su juzgado por la escribanía de Santin, á usar del derecho que les asista en reclamacion de sus respectivos créditos, dentro del término de 30 dias; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.